



RESOLUCIÓN NÚMERO **3756** DE
(**18 DIC. 2015**)

Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la señora **ANDREA DEL PILAR GARCIA GUZMAN**, respecto del listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria cerrada TCC 3124-14-3 de la resolución 3001 de 30 de octubre de 2015.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que les confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 69; las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2; 909 del 2004, artículo 27 s.s; los decretos 19 del 2012, artículo 229; 1785 de 2014; los acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02; 14; 15 de 2012 y 11 de 2015; la resolución 0729 de 2015, y la resolución 3001 de 30 de octubre de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado del 09 de Diciembre de 2015 se publicó en el sitio web de la Universidad Militar Nueva Granada, el listado de admitidos y no admitidos al concurso TCC 3124-14-3 resolución 3001 de 30 de octubre de 2015.

Que el 14 de Diciembre de 2015, la señora **ANDREA DEL PILAR GARCIA GUZMAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.364.018** presentó reclamación al listado de admitidos y no admitidos.

Que en dicha reclamación la recurrente solicitó: se revise la documentación adjuntada en su hoja de vida al momento de la inscripción, y además la historia laboral que reposa en el archivo de la División de Gestión de Talento Humano de la Universidad Militar Nueva Granada, toda vez que en su criterio menciona, que cumple con la formación académica exigida para ser admitida.

Que la resolución 3001 de 30 de octubre de 2015 por la cual se reglamenta y convoca a un Concurso de Méritos de promoción o ascenso para proveer seis (6) vacantes definitivas en cargos de Técnicos Administrativos, Técnicos Servicios Asistenciales "Laboratoristas" y Técnicos Área de la Salud; pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria TCC-001 de 2015.

Que el Artículo 17 de la citada resolución consagra: "RECLAMACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos al concurso, los no admitidos, podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada a través de la División de Gestión del Talento Humano. Las reclamaciones serán resueltas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de reclamaciones, mediante acto administrativo motivado, suscrito por el Presidente de la Comisión y contra el cual no procede recurso alguno.

Las reclamaciones serán recibidas en la Universidad Militar Nueva Granada Sede Calle 100 ubicada en la carrera 11 No.101 – 80, de la ciudad de Bogotá, Edificio Administrativo, Sección de Archivo y Correspondencia, en el horario de 8: 00 A.M. a 5:00 P.M.

Las reclamaciones solo podrán versar sobre los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. La decisión se notificará mediante fijación y publicación durante los dos (2) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y forma como se fijó y público el listado de admitidos y no admitidos, del cual se dará copia íntegra y gratuita al aspirante que la solicite.

PARÁGRAFO 2. Las reclamaciones presentadas fuera de término se rechazarán. "

Que revisada la documentación aportada por la señora **ANDREA DEL PILAR GARCIA GUZMAN**, se evidenció que la recurrente, se inscribió en el concurso para aspirar al Técnico Administrativo- Código 3124 Grado 14, para el que se exige como requisitos de educación y experiencia los siguientes:

Requisitos de Educación y Experiencia.

Título de formación tecnológica en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Administración, o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Administración y nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral.

Se evidencia que la señora **ANDREA DEL PILAR GARCIA GUZMAN**, presentó reclamación fuera de los términos estipulados en la resolución 3001 de 20 de octubre de 2015 en su artículo 17 parágrafo 2 reza: "RECLAMACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos al concurso, los no admitidos, podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada a través de la División de Gestión del Talento Humano. Las reclamaciones serán resueltas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de reclamaciones, mediante acto administrativo motivado, suscrito por el Presidente de la Comisión y contra el cual no procede recurso alguno.

Las reclamaciones serán recibidas en la Universidad Militar Nueva Granada Sede Calle 100 ubicada en la carrera 11 No.101 – 80, de la ciudad de Bogotá, Edificio Administrativo, Sección de Archivo y Correspondencia, en el horario de 8: 00 A.M. a 5:00 P.M.

Las reclamaciones solo podrán versar sobre los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción. 

PARÁGRAFO 1. La decisión se notificará mediante fijación y publicación durante los dos (2) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y forma como se fijó y público el listado de admitidos y no admitidos, del cual se dará copia íntegra y gratuita al aspirante que la solicite.

PARÁGRAFO 2. Las reclamaciones presentadas fuera de término se rechazarán. "

Circunstancias que de conformidad con la Resolución 3001 de 30 de octubre de 2015, la inhabilitan para poder participar en las diferentes pruebas establecidas en el Concurso de Méritos cerrado contenido en la convocatoria, a que se contrajo la Resolución 3001 del 30 de octubre de 2015.

Que no es procedente en consecuencia acceder a modificar el listado publicado en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada para variar la condición de **no admitida** que se hiciera respecto de la señora **ANDREA DEL PILAR GARCIA GUZMAN**.

En mérito de las consideraciones expuestas el rector de la Universidad Militar Nueva Granada como Presidente de la Comisión de Personal y de Carrera.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO PROCEDER a resolver la reclamación a el listado de admitidos y no admitidos publicado el 09 de Diciembre en el sitio web del concurso www.umng.edu.co/convocatorias-2015, respecto de la señora **ANDREA DEL PILAR GARCIA GUZMAN**, por las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC 2015

Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURAN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró:	Vo.Bo. Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vic. Administrativo	Vo.Bo. Jefe OFIJUR	Representantes de carrera	Representantes de carrera
Martha Padilla Hernández <i>[Signature]</i>	Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano <i>[Signature]</i>	C.M. Rafael Antonio Tovar Mopdragón <i>[Signature]</i>	Dra. Elsa Aguirre Leguzama. <i>[Signature]</i>	Luz Helena Chamorro <i>[Signature]</i>	Jhon Fredy Chavez Varon <i>[Signature]</i>